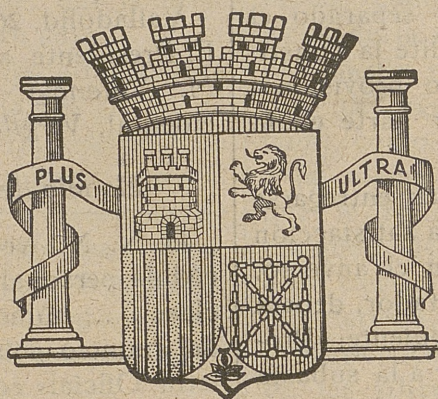


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Num. 1.894

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: En la *Gaceta de Madrid* de fecha 21 de Junio de 1932, se publicó por el Ministerio de Hacienda una disposición dada por éste de Gobernación con fecha 20 del mismo mes y año, que determinaba la prohibición de toda clase de rifas y tómbolas de objetos que se adjudicaban al público por medio de la suerte; con lo cual se anulaba el precepto legal de la Ley contributiva del Estado, vigente, epígrafe 66, clase cuarta, sección tercera, que autoriza el funcionamiento de las expresadas rifas y tómbolas mediante el pago de la patente correspondiente, las que son expedidas por las Delegaciones de Hacienda, donde son solicitadas; y como resolución al escrito elevado por don Benjamín Rodrigo Gallardo, vecino de Madrid, Presidente de la Sociedad «El Porvenir Feriante», en el que se hace presente, que una simple Orden de este Ministerio no puede anular un precepto legal de una ley vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden de 20 de Junio de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 21 del mismo, y que en lo sucesivo no ponga V. E. inconveniente alguno para el esta-

blecimiento y funcionamiento de las referidas industrias, dentro del término de su provincia, siempre que el solicitante presente la patente que justifica el haber satisfecho los derechos a la Hacienda para ejercer el expresado comercio; advirtiéndole a V. E. que únicamente queda prohibido terminantemente, que se paguen en dinero a los agraciados los premios que les hayan correspondido.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—
Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Mahón, Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 26 de Abril de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.895

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Concurso para la provisión de plazas de Corredores de Comercio colegiados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado, aprobado por Real decreto de 26 de Julio de 1929, el Ministerio de Hacienda, por orden de esta fecha, ha acordado

se provea, por concurso reglamentario, la plaza mercantil de esta capital, que se tramitará por esta Delegación de Hacienda, bajo las condiciones siguientes:

Los concursantes que sean Corredores de Comercio unirán a su solicitud, certificación del Colegio a que pertenezcan de hallarse colegiados y en ejercicio e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

Los demás concursantes, o sea, los que, teniendo reconocida aptitud, mediante el examen que determina el artículo 2.º del Reglamento mencionado, no han sido nombrados todavía Corredores, deberán acreditar documentalente, al tiempo de solicitar tomar parte en el concurso, reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º de dicho Reglamento de 26 de Julio de 1929, acompañando al efecto:

- 1.º Certificación del Registro civil acreditativa de que el solicitante es español o extranjero nacionalizado y tener 23 años cumplidos.
- 2.º Certificación de la Cámara Oficial de Comercio a que corresponda la localidad en que resida el interesado, expresiva de que tiene capacidad legal para comerciar con arreglo al Código de Comercio.
- 3.º Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes, justificativa de no tener antecedentes penales; y
- 4.º Testimonio del expediente sobre información judicial de buena conducta moral y conocida probidad, llevada a cabo por

tres comerciantes inscritos en el Registro Mercantil, practicada en la localidad en que tenga su residencia el concursante, o en la que hubiere tenido durante los dos últimos años, y, en caso de no haber comerciantes inscritos en la localidad respectiva, la información se llevará a cabo por comerciantes inscritos en la plaza más próxima de la misma provincia, justificándose, por certificación del Registro, la falta de comerciantes inscritos en la primera.

Los solicitantes podrán acompañar, además, a su instancia, los documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente alegar.

Los aspirantes que deseen tomar parte en más de un concurso, preterirán en la Delegación de Hacienda que anuncie el de una cualquiera de las plazas que soliciten, instancia con la documentación original completa, y además acompañarán tantas copias simples de los documentos presentados como sean los concursos en que deseen participar. Una vez cotejadas en dicha Delegación y halladas conformes con sus originales, les serán devueltas a los interesados, con diligencia expresiva de haberse verificado dicho cotejo. Estas copias, así autorizadas, les servirán como justificantes de las instancias que habrán de presentar para los demás concursos en las Delegaciones de Hacienda que los hayan de tramitar, haciendo constar que se concede un plazo de veinte días, desde la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 26 de Abril de 1934.
El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 1.881

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 25 del corriente, acordó sacar a subasta las obras de terminación de las tapias de cerramiento del Pabellón de Colonias de Medina del Campo, y señalar el día 18 de Mayo próximo, a las doce, para abrir las proposiciones que se presenten a dicha subasta.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 11.157'99 pesetas, que se abonarán con cargo a la habilitación de créditos aprobada por esta Comisión en sesión de 11 del actual.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de la provincia, 557'89 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en la Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al anterior hábil al de la subasta, en

la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....», (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los pliegos que por falta de reintegro, o por adolecer de otro defecto cualquiera, reflejen mala intención en el concurrente, se declararán nulos, y el autor de ellos perderá el 50 por 100 del depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana, y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastante por el Letrado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Diputación.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con ocasión de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado, que además tendrá a su cargo los honorarios y gastos de salidas del Técnico.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del traba-

jo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 26 de Abril de 1934.
El Presidente accidental, *Benito M.^a Valencia*.— El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.881

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 25 del corriente, aprobó el nuevo proyecto reformado del camino vecinal de Ramiro a Gomeznarro, y acordó sacar a subasta las obras de construcción de dicho camino, señalando el día 19 de Mayo próximo, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a dicha subasta.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación donde pueden examinarse todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 95.148'05 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de la provincia, 4.757'40 pesetas, 5 por 100 del presupuesto que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en la Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en la que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, des-

echándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....», (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los pliegos que por falta de reintegro, o por adolecer de otro defecto cualquiera reflejaren mala intención en el concurrente, se declararán nulos, y el autor de ellos perderá el 50 por 100 del depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana, y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastante por el Letrado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con ocasión

de esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado, así como los de inspección y vigilancia de las obras y los de replanteo y liquidación.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 26 de Abril de 1934. El Presidente accidental, *Benito M.^a Valencia*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, con cédula personal, expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1.828

Obras Públicas.—Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

CONCESIONES

Examinado el expediente promovido por «Hijos de Aquilino Sánchez, S. A.», en solicitud de ampliación de caudal en un aprovechamiento de aguas del río Duero, en término de Tudela de Duero (Valladolid), con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que, abierto el período de proyectos en competencia, no se ha presentado más que el de la Sociedad iniciadora del expediente:

Resultando que en la información pública no han aparecido reclamaciones:

Resultando que, el Ingeniero practicó la confrontación del proyecto, no encuentra inconveniente en que se acceda a la ampliación del caudal que fija, con las condiciones que señala:

Resultando que la Abogacía del Estado y el Director de Obras Hidráulicas del Duero, informan también favorablemente:

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites reglamentarios:

Considerando que la Sociedad peticionaria ha aceptado las con-

diciones propuestas por el Ingeniero confrontante, que la Jefatura de Aguas hizo suya:

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, el Decreto de 29 de Noviembre del mismo año, la Orden de 30 de Noviembre de 1932 y demás pertinentes al caso,

Esta Jefatura considera justo, y así lo acuerda, otorgar la concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a «Hijos de Aquilino Sánchez, S. A.», para ampliar y mejorar el aprovechamiento de aguas que vienen disfrutando en su central «La Conchita», hasta derivar doce mil ochocientos ochenta y ocho litros por segundo, provisionalmente, del río Duero, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid), con destino a usos industriales. La cantidad de litros por segundo aprovechada, se fijará definitivamente después de ejecutar las obras de reparación de turbinas, probando éstas al freno y por el caudal que les sea necesario, para desarrollar su mayor potencia, por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.

Segunda. La coronación de la presa deberá conservarse en su situación actual, instalando una placa en sitio visible del edificio y junto a la presa, con la indicación de la fecha de colocación, y la referencia que corresponda con relación a la citada coronación. El salto utilizado será de dos metros (2) setenta y cuatro centímetros (74).

Tercera. Las obras se completarán con arreglo al proyecto de ampliación y mejora, suscrito por el Ingeniero don Luis Martínez Duverger, en 10 de Junio de 1933, quedando, tanto las hoy existentes, como las que se construyan, y su conservación y aprovechamiento después, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, siendo de cuenta de los peticionarios todos los gastos que éstas originen.

Cuarta. El agua sólo podrá ser destinada al uso para el que se concede y cualquier modificación al proyecto presentada por el peticionario, habrá de ser aprobada por el Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, siempre que no se alteren en su esencia las condiciones de la concesión y no perjudique a los intereses públicos, ni de otros usuarios que le sean legalmente.

Quinta. Las obras complementarias para el total aprovechamiento del caudal concedido,

se terminarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de su terminación, como asimismo, entregar a la misma o facilitar, siempre que le reclame, un ejemplar completo del proyecto aprobado a los efectos que señala la condición tercera.

Sexta. Dada cuenta del final de las obras complementarias para la utilización del caudal concedido a la Jefatura de Aguas de la cuenca, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de la misma o delegado suyo, recibéndolas si procediese, y levantando acta de la operación, que deberá ser aprobada por la Superioridad.

Séptima. La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y estará sometida a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ellas, quedando sujetas a la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879.

Octava. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por la disminución que pueda sufrir el caudal concedido para esta ampliación, debida dicha disminución al establecimiento de nuevos regadíos con otras procedentes de obras de regulación, que pueda formar parte de planes del Estado o sus Organismos, y construídos o auxiliados directa o indirectamente por el Estado.

Novena. El concesionario queda obligado a satisfacer el canon de mejora, con sujeción a lo que preceptúa el Decreto de 27 de Julio de 1928, por el cambio de régimen en el río desde la situación primitiva de explotación del aprovechamiento, al que resulte de las obras de regulación construídas, o que se construyan o auxilien por el Estado.

Décima. Todas las obras e instalaciones que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre Contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social y de Protección a la industria nacional.

Undécima. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, supone su caducidad.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitida la póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, se hace pública esta resolución en el «Boletín Oficial»

de la provincia, conforme lo dispone el Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1 de Diciembre siguiente, para conocimiento de cuantos particulares o corporaciones puedan considerarse interesados, y a los efectos legales oportunos.

Valladolid, 20 de Abril de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.^a Llamas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.889

Aldea de San Miguel

Habiéndose confeccionado el apéndice de altas y bajas de la contribución rústica de este término municipal, para el año de 1935, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y expongan las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que hago público para conocimiento de todas aquellas personas interesadas.

Aldea de San Miguel, 24 de Abril de 1934.—El Alcalde, *Cándido Gómez*.

Núm. 1.865

Medina del Campo

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Medina del Campo, 24 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, *Emilio Puebla*.

Núm. 1.887

Vega de Valdeironco

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, trans-

currido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vega de Valdetronco, 26 de Abril de 1934.—El Alcalde, Eugenio Salgado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.860

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de doña María Morales Beltrán, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Peñafiel, fecha tres de Enero del año actual, de concurso de suministro de fluido eléctrico para la elevación de agua y alumbrado de dicha villa, cuya reforma se denegó en otro acuerdo de nueve de Febrero del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de diez y ocho del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.879

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medino Bocos, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Trifón Parra Fuentenebro, de esta vecindad, en el pleito de menor cuantía seguido contra el mismo, por doña Luciana Rodríguez Mancebo, sobre elevación a escritura pública de un documento privado y otros extremos, se sacan a tercera subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes embargados a dicho demandado:

Una casa, señalada con el número 15, edificada en el año 1925,

sobre una parcela de terreno situada en término de esta ciudad, calle de la Unión, de extensión superficial de 2.220 pies cuadrados, equivalentes a 173 metros y 35 decímetros cuadrados; lindando por Norte, Este y Sur, con terrenos de don Isaac Quintero Escudero, y por Oeste, con la calle de su situación. Tasada en 10.000 pesetas.

Un solar, colindante por la derecha, con la casa anteriormente descrita, con una entrada por la calle de la Unión, y otra por la de Quintero, que mide 2.190 pies cuadrados, igual a 170 metros dos decímetros cuadrados; linda Norte y Este, con terrenos de don Isaac Quintero; por el Sur, con calle de Quintero, y por el Oeste, con calle de la Unión. Tasado en 2.190 pesetas.

Importa la tasación de ambas fincas: 12.190 pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta se celebrará el día veintiséis de Mayo próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.^a El remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los títulos de propiedad de las referidas fincas están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ello, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 1.882

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 203 de entrada del co-

rriente año, por hurto de una gallina de la propiedad de Juan Gómez Gómez, contra Eleuterio Duque del Val; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Eleuterio Duque del Val, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta-baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día once de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.883

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 155 de entrada del corriente año, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, contra Luis Silva Vázquez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Luis Silva Vázquez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.884

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que

se siguen en este Juzgado, bajo el número 1079 de entrada, por estafa contra Julio Povedano Rosado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Julio Povedano Rosado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta-baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día siete de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.885

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Nicéforo de Uña, contra Rafael González Sandonis, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuevo libremente al denunciado Rafael González Sandonis, de la falta de lesiones a Nicéforo de Uña, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Nicéforo de Uña, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Julio Yaque.

Imprenta de la Diputación provincial